



Ambiente

Exp N° 020 del 20 de febrero de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N°

28 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0067 del 23 de febrero de 2024, notificado personalmente el 6 de marzo de 2024, se ordenó iniciar procedimientos sancionatorios ambiental en contra del señor JORGE ALBERTO RUIZ OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.402, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que, mediante Auto No. 0283 del 12 de abril de 2024, notificado personalmente el 17 de abril de 2024, se formuló al señor JORGE ALBERTO RUIZ OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.402, el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Tener en su posesión cuatro (4) individuos de la fauna silvestre de las siguientes especies: un (1) canario (*Sicalis flaveola*), un (1) zafiro (*Sporophila nigricollis*), un (1) mochuelo (*Sporophila intermedia*) y una (1) rosita (*Sporophila minuta*), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparan su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente, actuando así, en contravención con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, mediante Auto No. 0501 del 31 de mayo de 2024, notificado electrónicamente el 6 de junio de 2024, se incorporó como pruebas adicionales en el procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2024 003479 DESUC-SECAR-GUBIM-29-25 del 12 de enero de 2024 con radicado interno No. 0160 del 15 de enero de 2024.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212899.
- Acta de liberación de fauna de fecha 27 de enero de 2024.
- Concepto técnico No. 0007 del 13 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución No. 0323 del 26 de mayo de 2025, se declaró al señor JORGE ALBERTO RUIZ OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.402, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0283 del 12 de abril de 2024, y se le impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CIENTA PESOS MCTE (\$1.720.680). Decisión que fue debidamente notificada el 21 de julio de 2025, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0323 del 26 de mayo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05361 del 12 de septiembre de 2025.



Ambiente
NO-0744

Exp N.º 020 del 20 de febrero de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º 20 OCT 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE Toman OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que las autoridades efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 020 del 20 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente No. 020 del 20 de febrero de 2024, cancelése su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución al señor JORGE HUMBERTO RUIZ OZUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.402, a través de su apodera ZULLY FLOREZ BANQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.567.436, al correo electrónico zully.florez@unisucrevirtual.edu.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUENSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Man. Administrativa	Contratista	
Revisó Julia Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 135 No. 25-4101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre
Teléfono: 57 5 2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co